

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante. Sírvese proveer. Bucaramanga, 4 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Observándose que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante DAVID MAURICIO PICO BERMÚDEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designar como curadora ad litem a la abogada CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO, los siguientes: CALLE 35 No. 18 – 21, oficina 704 Edificio SURABIC del municipio de Bucaramanga, celular 318 206 46 94, correo electrónico cmcruzl@yahoo.com.ar

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff2b5d5da98d7b3d09cabe156b0c0f58c4d2025e36b7c5b544ded30040d9616**

Documento generado en 27/04/2022 04:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>